

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. JORGE VILLARROEL CHALÁN**  
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
**SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)”;

**Que** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)”;

**Que** el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos; así como el artículo 9 señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

**Que** el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social, determina: “SUJETOS DE PROTECCION.- Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; (...)”;

**Que** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

*Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional”;*

**Que** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

**Que** el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, dispone en su segundo inciso, que: “*En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.*”

**Que** el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*ORGANO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL: La Dirección Provincial tendrá por misión principal la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, la recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados, la calificación del derecho a prestaciones de los afiliados comprendidos en la circunscripción geográfica de su competencia. Será el órgano responsable del manejo de las cuentas patronales e individuales de los asegurados del ejercicio de la jurisdicción coactiva, y de la consolidación de la información presupuestaria y contable de todas las dependencias administrativas subordinadas a su autoridad*”;

**Que** el artículo 10, numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...) *f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

**Que** el artículo 10, numeral 3.1.1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, entre otras responsabilidades la de: “*e) Gestionar para que la Dirección actúe como puerta de entrada para el ingreso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del aseguramiento*”;

**Que** el artículo 10, numeral 3.1.1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Control Técnico, entre otras responsabilidades la de: “*a) Coordinar los procesos de fiscalización de afiliación que permita detectar la evasión, elusión (sub-declaración) de aportes, retenciones de aportes no depositados y demás problemas resultantes de la afiliación*”, “*b) Proponer directrices para los procesos de control e inspección de los procesos desconcentrados*”;

**Que** el artículo 10, numeral 6.2.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Coordinación Provincial de Afiliación y Control Técnico, entre otras responsabilidades la de: “*f) Mantener actualizado y depurado la información de historia*”

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R

Quito, D.M., 27 de abril de 2026

*laboral y el acceso al sistema informático que tienen acceso los servidores(as) del IESS”;*

**Que** el artículo 10, numeral 5.5 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: “(...) *b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS*”, “*f) Mantener actualizado y depurado la información de historia laboral y el acceso al sistema informático que tienen acceso los servidores(as) del IESS*”;

**Que** el artículo 11, numeral 1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

**Que** la disposición general decimosexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

**Que** con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que se cita en el punto: “*5.2. Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos*”, señala: “*Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores*”;

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2025-0480-M de 31 de octubre de 2025, la Directora Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06; y sus respectivos formatos y anexos;

**Que** con memorando No. IESS-PG-2025-1501-M de 02 de diciembre de 2025, la Procuraduría General del IESS, emite el respectivo informe jurídico, en el que recomienda al Director General del IESS, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa vigente alguna;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2026-0182-M de 21 de abril de 2026, la Directora Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06; y sus respectivos formatos y anexos.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, en el ámbito de sus competencias efectuarán el seguimiento, supervisión y control respecto del cumplimiento del “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura realizará la implementación del “*Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación*”, versión 1.0, código GA-P06, en el término de cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación, versión 1.0, código GA-P06.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DNPR-2026-0182-M

Anexos:

- Manual del Proceso de Supervisión y Control de Inspecciones y Reclamos de Afiliación
- Formatos
- Anexos

Copia:

Señorita Magíster  
Ana Cristina Herrera Toledo  
**Directora Nacional de Procesos**

Señor Abogado  
Jorge Francisco López Murillo  
**Subdirector Nacional de Asesoría Legal**

Señor Abogado  
David Andrés Carvajal Espinoza  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0045-R**

**Quito, D.M., 27 de abril de 2026**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm